



Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION JOHN RAMIREZ MORENO Nit: 800103710 6, Regimen Especial

Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0040364

Fecha de Inscripción: 8 de octubre de 2011

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 11 A # 94 A 56 Ofc 203

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@ramirezmoreno.ong

Teléfono comercial 1: 3123223358
Teléfono comercial 2: 3123223358
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 11 A # 94 A 56 Ofc 203

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: info@ramirezmoreno.ong

Teléfono para notificación 1: 6347901
Teléfono para notificación 2: 3123223358
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55

Recibo No. AB23317648

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 28 de septiembre de 2011 de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2011, con el No. 00198580 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION JOHN RAMIREZ MORENO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

fundación tiene por objeto la realización de programas de desarrollo social en favor de las clases menos favorecidas de la población colombiana; tales programas deben ser en todo caso de interés general. Los programas de desarrollo social que emprenda la institución podrán estar encaminados, entre otras a las siguientes actividades: 1. El fomento de la educación en sus diferentes niveles, y de las bellas artes en todas sus manifestaciones, especialmente a través del fomento y apoyo a las instituciones educativas y a las personas interesadas en esas materias. 2. El apoyo y la colaboración económica a entidades legalmente establecidas para auxiliar a las familias de escasos recursos en materia de salud, vivienda, educación y alimentación. 3. El suministro de auxilios económicos a personas, familias o entidades que lo requieran, a juicio de los directivos de fundación. 4. Establecer con los resultados obtenidos del rendimiento de su patrimonio, concursos, subvenciones y patrocinios para estimular a personas o instituciones cuyas actividades signifiquen un notorio beneficio en el bienestar de las clases sociales menos favorecidas. 5. Promover y apoyar campañas y programas cuyos objetivos impliquen como resultado el mejoramiento integral de los niveles de vida de las familias de escasos recursos. Para el



Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento de su objeto social, la fundación, entre otros medios, podrá acudir a los siguientes: A. Crear centros o instituciones que se dediquen, en general, a los fines educativos, artísticos y de beneficencia previstos en su objeto, o apoyar los ya existentes. B. Promover el estudio y difusión de las bellas artes, la música, la pintura y el teatro. C. Promover, desarrollar y ejecutar planes a favor de la educación en general, de las bellas artes, de la salud, vivienda y alimentación de las personas y familias de escasos recursos económicos y, en general, de los fines de beneficencia previstos en su objeto. D. Colaborar con el gobierno nacional y en especial con las autoridades del orden nacional, departamental o municipal encargadas de la educación, en la ejecución de programas relativos a la misma y a las bellas artes. E. Crear fondos especiales para que mediante sus frutos civiles se desarrollen los objetivos de la institución. F. Hacer contribuciones a entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar, conexo o complementario al de la fundación. G. Crear premios a investigaciones y trabajos científicos orientados al desarrollo de las bellas artes, y de la educación. H. Fomentar la educación y la especialización de personas en los diferentes niveles educativos y en las áreas de las bellas artes, para efectos de lo cual podrá otorgar becas y auxilios especiales. I. todas aquellas otras actividades que directa indirectamente tiendan a complementar el objeto principal de la fundación. Parágrafo 1° . El objeto y fines de la fundación serán desarrollados de conformidad con la orientación y los planes generales y políticas que en su oportunidad determine la junta directiva. Los programas de desarrollo social que haya de emprender institución deben ser aprobados por ese organismo, previa presentación de un estudio justificativo de los mismos. Parágrafo 2°. Para el desarrollo de su objeto, la fundación podrá, de acuerdo con las leyes y los presentes estatutos, celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con su objeto, tales como efectuar inversiones; dar o recibir dinero en mutuo; aceptar donaciones, herencias o legados; celebrar actos de naturaleza comercial y civil tendientes a conservar e incrementar su patrimonio; adquirir y enajenar, a cualquier título, y entregar o recibir en arriendo, o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y darlos en garantía; girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, cancelar o pagar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título valor; adquirir y operar sistemas de comunicaciones; formar parte de organismos nacionales o internacionales; prestar o recibir asistencia técnica y consultoría



Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

individualmente o en coordinación con entidades o asociaciones que tengan objetivos similares o complementarios a los de la fundación; y, en general, celebrar las operaciones y contratos del orden laboral, civil o comercial que fueren conexos con su objeto y necesarios o convenientes para el cumplimiento del mismo. Parágrafo 3°. La institución podrá realizar las actividades propias de su objeto directamente o en combinación con otras entidades, o por medio de contribuciones económicas a éstas, o mediante alianzas y proyectos conjuntos con terceros. Parágrafo 4°. La fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar obligaciones distintas de las suyas propias, en ningún caso. Parágrafo 5°. En todo momento, la Fundación operará exclusivamente en la realización de actividades meritorias que promuevan el desarrollo social entre las cuales están: Patrocinar la educación en sus diferentes niveles; promover la protección, el bienestar y el cuidado de la salud poblacional; apoyar actividades artísticas y culturales, de ciencia, tecnología e innovación entre la población objeto de la Fundación, así como la promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias. La Fundación no podrá desarrollar actividades que no respondan a actividades meritorias sino aquellas que exclusivamente promuevan el desarrollo social tales como: Patrocinar la educación en sus diferentes niveles; promover la protección, el bienestar y el cuidado de la salud poblacional; artísticas y culturales, de ciencia, tecnología e innovación entre la población objeto de la Fundación, así como la promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias. La Fundación no prestará el servicio público de educación, ni creará establecimientos educativos para la prestación de servicios educativos. Es decir, la Fundación no realizará actividades enmarcadas en la Ley 115 de 1994 o normas que sobre la misma materia la reglamenten o sustituyan. La Fundación tampoco ofrecerá servicios de salud, o participará del servicio público relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Es decir, la Fundación no realizará actividades enmarcadas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993 o normas que sobre la misma materia la reglamenten o sustituyan. Parágrafo 6°. La Fundación no podrá realizar actividades dirigidas a, o que pretendan influir la legislación a través de propaganda u otros medios. La Fundación no realizará ni permitirá, directa o indirectamente, participación o intervención alguna en ninguna campaña política a favor de o en oposición a algún candidato a un



Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo público. Parágrafo 7°. - Intervenir en procesos de reorganización empresarial, tales como escisión, fusión (bien sea en calidad de absorbente o absorbida), y transformación, todo en cumplimiento de la normativa vigente.

PATRIMONIO

\$ 69.065.318.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la institución, su representación legal y la gestión de sus operaciones, estarán a cargo de un director ejecutivo designado por la junta directiva. El Director Ejecutivo será reemplazado por un suplente suyo, en los casos de falta accidental o temporal, y en las faltas absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Director Ejecutivo es el representante legal de la fundación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la gestión de las operaciones de la institución, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la entidad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los presentes estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al director ejecutivo: 1. Dirigir la ejecución de las gestiones, operaciones y actividades que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines de la fundación, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y con sujeción a los acuerdos de la junta directiva. 2. Convocar a la junta directiva cada vez que lo estime necesario. 3. Convocar a las reuniones y eventos que se establezcan para el personal vinculado a la fundación, y presidirlas. 4. Crear los cargos que sean necesarios para el buen servicio de la fundación, designando personas que deben desempeñarlos; fijar sus funciones y asignaciones y removerlos libremente. 5. Ser el representante legal





Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la fundación, obrando en tal carácter ante las oficinas y dependencias del estado, ante entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y ante particulares, en todos los asuntos, negocios, actos y contratos en los cuales tenga interés directa o indirectamente la institución, sujetándose a las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos, y específicamente solicitando las autorizaciones que debe obtener de la junta directiva para la celebración de ciertos actos, conforme a los presentes estatutos. 6. Conferir a nombre de la fundación poderes generales o especiales a personas de su confianza, para representar a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales, y determinar las facultades del respectivo apoderado en cada caso, con la previa autorización de la Junta Directiva, y revocar los poderes conferidos cuando lo considere conveniente. 7. Las demás que le correspondan conforme a la ley o a los presentes estatutos, y las que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 081 del 25 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 00355620 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Monica Moreno Bejarano	C.C. No. 51876311
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN



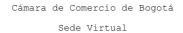
Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 081 del 25 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 00355619 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALE CARGO	ES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Directiva	Junta	Sergio Enrique Posada Moreno	C.C. No. 70069540
Miembro Directiva	Junta	Lucia Alvear Ramirez	C.C. No. 21319492
Miembro Directiva	Junta	Federico Guillermo Naranjo Mesa	C.C. No. 17051492
Miembro Directiva	Junta	Camilo Arango Ramirez	C.C. No. 71788407
Miembro Directiva	Junta	Santiago Jose Pinilla Valdivieso	C.C. No. 13873393
SUPLENTES CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	Junta	NOMBRE Gloria Ines Moreno De Castro	
CARGO Miembro Suplente	Junta Junta	Gloria Ines Moreno De	C.C. No. 32452017
CARGO Miembro Suplente Directiva Miembro Suplente		Gloria Ines Moreno De Castro Stella Maria Alvarez	C.C. No. 32452017





Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Pablo Jose Quintero C.C. No. 10268417

Suplente Junta Delgado

Directiva

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 081 del 25 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 00355618 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luis Miguel Otalora	C.C. No. 19263756 T.P.
Principal	Perez	No. 8143
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hector Julio Gomez	C.C. No. 19417964 T.P.
Suplente	Prada	No. 13601

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 55 del 2 de julio de 2014	00240223 del 22 de julio de
de la Junta Directiva	2014 del Libro I de las
	entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 071 del 10 de junio de	00319586 del 2 de julio de
2019 de la Junta Directiva	2019 del Libro I de las
	entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 082 del 25 de agosto de	00359401 del 2 de diciembre de
2022 de la Junta Directiva	2022 del Libro I de las
	entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499 Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.401.787.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2023 Hora: 13:54:55 Recibo No. AB23317648 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233176485BA8F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO